República de Colombia

Gobernación del Cauca

RESOLUCIÓN No. 02435-03-2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y EL MUNICIPIO DE TIMBIO.

LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en ejercicio de las facultades otorgadas mediante Decreto 098 del 08 de febrero de 2023, la ley 80 de 1993, Articulo 29 de la Constitución Política.

CONSIDERANDO:

El artículo 209 de la Constitución Política prescribe que *"(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.".*

El artículo 113 de la Constitución Nacional señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero deben colaborar armónicamente para la realización de sus fines.

La Ley 80 de 1993 en su artículo 1º establece que se denominan entidades estatales, entre otros, a los departamentos, los municipios, a los establecimientos públicos y a las personas jurídicas en las que exista participación pública mayoritaria cualquiera que sea la denominación que ellas adopten en todos los órdenes y niveles.

El artículo 6 de la Ley 489 de 1998 dispone que "En virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se deben abstener de impedir o estorbar en el cumplimiento por los órganos, dependencias y entidades titulares".

El artículo 76 del Decreto 1510 de 2013 dispone que "La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 73 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales"

El artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 del 2015 establece que "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales."

El artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 2015 establece que "Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos."

El Departamento del Cauca es una entidad territorial que pertenece al nivel intermedio de la división político-administrativa territorial del Estado, que goza de autonomía para la gestión de sus intereses, la que se manifiesta en términos de ejercer el gobierno, planificar el desarrollo social y económico, promover el bienestar de la comunidad, fomentar el desarrollo integral de sus municipios y demás entidades territoriales de su jurisdicción, mediante el ejercicio de sus funciones administrativas de coordinación, complementariedad, concurrencia, subsidiaridad e intermediación, dentro del marco de la Constitución y las leyes.

El Departamento entre sus objetivos ha dispuesto: Generar prácticas que incrementen y fortalezcan la gobernabilidad, contribuyendo adicionalmente a la construcción de una cultura democrática por la vía de la integridad y la transparencia en el desempeño de la función administrativa del Estado, garantizar los recursos necesarios para el logro de una gestión administrativa eficiente, garantizar la sostenibilidad financiera, apoyar los procesos de modernización que coadyuven a la administración eficiente de los recursos humanos, financieros, tecnológicos y logísticos, entre otros.

El plan de desarrollo departamental, estructurado para los años 2020 – 2023, CUARENTA Y DOS MOTIVOS PARA AVANZAR 2020-2023 constituido por ejes estratégicos de importancia para llevar a cabo los planes de gobierno de la presente administración, destaca en su eje estratégico generación de condiciones para la riqueza colectiva del componente de infraestructura vial en el cual se establece realizar mantenimiento en la red secundaria y terciaria a cargo del Departamento y mediante convenio realizar intervención en la red secundaria y terciaria a cargo de los Municipios del Departamento del Cauca.

La red vial del Municipio de TIMBIO en su mayoría se encuentra en estado regular, dado que no se ha hecho el mantenimiento rutinario de conformación, cuneteo, suministro, extensión y compactación de material de mejoramiento.

La falta de infraestructura vial requiere que haya mayores tiempos de viaje, menor eficiencia, menor comodidad para los usuarios de las vías lo que hace que los campesinos y las comunidades no puedan sacar los productos agrícolas hasta la cabecera Municipal, realizando este mantenimiento aminoraría las causas principales en la generación e incremento de problemas de carácter social que impide el desarrollo de la región.

El municipio de TIMBIO es un municipio de sexta categoría y que los ingresos propios son bajos debido a su escasa capacidad contributiva, para lograr el mejoramiento esperado se debe acudir a la financiación de dichos proyectos tanto en entidades estatales como de cooperación Internacional, en este caso se optó por la primera estrategia confiados en lograr el apoyo oficial que mejorará las condiciones de vida de los habitantes de la zona en su mayoría de origen campesino.

En aras de garantizar lo planteado anteriormente, la Secretaría de Infraestructura proveerá el equipo solicitado de acuerdo a la disponibilidad del mismo y por ello, el Departamento del Cauca formuló el proyecto "MANTENIMIENTO PREVENTIVO, MEJORAMIENTO Y REMOCIÓN DE DERRUMBES SOBRE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA ", el cual se convierte en una prioridad para la entidad, toda vez que esta contribuye sustancialmente al desarrollo social, económico, turístico y comercial no solo del Municipio de TIMBIO– CAUCA, sino de todos los Municipios del Departamento.

El Municipio de TIMBIO- CAUCA, busca mejorar las condiciones de vida, la economía, la inclusión social, lo turístico, lo comercial y el desarrollo del territorio municipal AUNANDO ESFUERZOS con el Departamento para realizar el ***"MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y ATENCIÓN A EMERGENCIAS, EN LAS VÍAS DE SEGUNDO Y TERCER ORDEN A CARGO MUNICIPIO DE TIMBIO Y EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"*** derivadas del presente convenio, y estudiará los asuntos que el Departamento someta a su consideración, y rendirá los informes que le solicite sobre los aspectos técnicos, Administrativos, Financieros, Jurídicos y Contables, disponiendo para ello de sus servicios y recursos para velar por el cumplimiento de las obras derivadas del presente convenio, y la articulación institucional en la Región.

Es por ello, que la Gobernación del Departamento del Cauca, en concurrencia con el Municipio de TIMBIO, en aplicación del artículo 209 de la Constitución Política que dispone: "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del

Estado", suscribirán un convenio interadministrativo para AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y EL MUNICIPIO DE TIMBIO PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y ATENCIÓN A EMERGENCIAS, EN LAS VÍAS DE SEGUNDO Y TERCER ORDEN A CARGO MUNICIPIO DE TIMBIO Y EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA., permitiendo continuar con el desarrollo de los fines de la entidad, razón por la cual, consideramos se encuentra suficientemente justificado la suscripción del convenio y los procesos contractuales que dé él se derivan por parte de cada una de las entidades, además de contar con los recursos económicos necesarios.

Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 al respecto establece que: *Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.*

El Departamento del Cauca colocará a disposición la maquinaria, y demás equipos viales disponibles y necesarios para atender las necesidades, el equipo vial consiste en una (1) motoniveladora, una (1) retroexcavadora, un (1) vibro compactador y tres (3) volquetas capacidad 7 M3; presentará equipos en óptimas condiciones de operación para realizar el mantenimiento, mejoramiento y atención a emergencias; designará un supervisor para el control y vigilancia de la ejecución del presente convenio, el cual revisará los informes mensuales rendidos por el municipio, sobre el desarrollo del convenio para efectos del seguimiento y control; asignará los operadores de cada uno de los equipos que se viabilicen para la ejecución del convenio; velará por el pago oportuno de los salarios de los operadores y su respectiva seguridad social; así mismo, velará por el respectivo mantenimiento de los equipos según las condiciones técnicas dadas por parte del Departamento del Cauca al Municipio; realizará las gestiones necesarias para suministrar los insumos necesarios para la operación de los equipos tales como combustible, lubricantes – grasas y demás implementos necesarios para la operación de la maquinaria asignada para realizar el mejoramiento y mantenimiento de las vías a cargo del Departamento.

El Municipio de TIMBIO – CAUCA; realizará las gestiones necesarias para la operación de los equipos tales como la manutención de los operadores, alimentación, hospedaje, vigilancia del equipo y demás implementos de la maquinaria asignada, y así lograr realizar el mejoramiento de las vías a cargo del Departamento y del Municipio; realizará las gestiones necesarias para suministrar los insumos necesarios para la operación de los equipos tales como combustible, lubricantes – grasas y demás implementos necesarios para la operación de la maquinaria asignada para realizar el mejoramiento y mantenimiento de las vías del Municipio; realizará las gestiones necesarias para garantizar apoyo logístico a los operadores de maquinaria y demás personal asignado por el Departamento para desarrollo del presente convenio; realizará las gestiones para suministrar el material de mejoramiento para el manteniendo de las vías a intervenir en el desarrollo del presente convenio. realizará las gestiones necesarias encaminadas al cumplimiento del objeto del presente convenio y encaminadas a lograr el mejoramiento de las vías del Municipio y el Departamento; responderá por los daños que se ocasionen en la infraestructura de servicios públicos, bienes y/o predios privados como resultado de la ejecución de las intervenciones viales producto del desarrollo del convenio; no requerirá el uso de la maquinaria en actividades diferentes a las del objeto del convenio y designará un supervisor para el control y vigilancia de la ejecución del presente convenio, el cual rendirá informes mensuales sobre el desarrollo del mismo, soportados en el avance físico reportado por el Municipio y verificado en campo por el Departamento, para efectos del seguimiento y control.

Es un Imperativo Constitucional que las autoridades públicas deben velar por la satisfacción del interés general de los administrados, en concordancia con los principios de la función pública y los fines esenciales del Estado establecidos en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, lo cual en el presente convenio se constituye en el mantenimiento, mejoramiento y atención a

emergencias, en las vías de segundo y tercer orden a cargo municipio de TIMBIO, buscando garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes de los administrados.

Mediante Decreto 098 del 08 de febrero de 2023, se delegó en la Secretaria de Infraestructura la facultada para realizar todos los actos contractuales atinentes al manejo de la maquinaria amarilla, incluida la celebración de convenios.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Justificar la celebración del convenio interadministrativo entre el DEPARTAMENTO DEL CAUCA y el MUNICIPIO de TIMBIO - CAUCA, en el marco del cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo "CUARENTA Y DOS MOTIVOS PARA AVANZAR 2020 – 2023", en su eje estratégico "MANTENIMIENTO PREVENTIVO, MEJORAMIENTO Y REMOCIÓN DE DERRUMBES SOBRE LA RED VIAL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"

ARTICULO SEGUNDO. El objeto del convenio a celebrar es AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y EL MUNICIPIO DE TIMBIO PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y ATENCIÓN A EMERGENCIAS, EN LAS VÍAS DE SEGUNDO Y TERCER ORDEN A CARGO MUNICIPIO DE TIMBIO Y EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

ARTÍCULO TERCERO. Los aportes al convenio serán en especie y se realizarán por cada ente administrativo de acuerdo a lo estipulado en los estudios previos, el valor del presente convenio es indeterminado para la suscripción de este, pero determinado por las horas de la ejecución de la maquinaria.

ARTICULO CUARTO: Los estudios y demás documentos previos, estarán a disposición de los interesados en la plataforma Secop II.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar en el Portal Único de Contratación el presente acto administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán, a los 17 MAR. 2023

JOSÉ RODRIGO ASTAIZA GALLEGO
Secretario de Infraestructura

Revisó: *Sofía Alejandra Rodríguez Valencia- Abogado especialista - Oficina Jurídica – Secretaría de Infraestructura*
Revisó: *Stephany Gomez Muñoz - Abogada externa - Oficina Jurídica – Secretaría de Infraestructura*
Reviso: *Andres Arturo Mejia Madroñero – Profesional Universitario – Secretaría de Infraestructura*
Proyecto: *Julian Andres Meneses – Contratista Profesional*